



Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
Demandante: JORGER ELIECER HENRIQUEZ PIMIENTA  
Demandado: SUSANA MORALES PALMESANO, ISIDRO OJEDA SIERRA y  
OTROS  
Radicación: 44001310300220230008300

AUTO

Mediante auto del doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 97 del 13 de julio de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, no obstante, el 21 de julio de 2023 feneció el término otorgado a la parte demandante para que corrigiera los defectos señalados, sin que este a la fecha subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Yeidy Eliana Bustamante Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f6e694cd7594c2ce198f2ed0daf01ac85bcec89bf725b3e57c093383deb2d9**

Documento generado en 26/07/2023 03:06:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**